



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-118841713- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1651-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2024-118837788-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2055/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.23 11:40:42 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.23 11:40:43 -03:00

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de octubre de 2024, comparecen por la parte sindical la **Asociación de Médicos de la Actividad Privada (AMAP)**, representada por su Secretario General Héctor Garín DNI 4.369.324, su Secretario Adjunto Antonio Di Nanno DNI 10.550.833 y su Secretaria de Actas Marta E. Rios DNI 5.809.172, con domicilio en Santiago del Estero 354/360, de esta Ciudad, y la **Federación Médica Gremial de la Capital Federal (Femeca)**, representada por Cristina Elia Rosales DNI 12.001.593, en su carácter de Secretaria Gremial y Luis Marcelo Japas DNI 12.825.499 Secretario General, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 1126, de esta Ciudad, todos además miembros paritarios y con el patrocinio de la Dra. Verónica Viviana Pose T 63 F 983 CPACF, y Hernán Sandro, María Victoria Aostri, María Eugenia Campominosi y Susana Vazquez Otero, todos ellos paritarios con el asesoramiento letrado de Joaquín E. Zappa en representación de la **ASOCIACIÓN DE HOSPITALES DE COLECTIVIDADES PARTICULARES SIN FINES DE LUCRO**, con domicilio en la calle Perdriel 74 Capital Federal, con domicilio en Av. Del Libertador 498 piso 12 de esta Ciudad, quienes manifiestan y convienen lo siguiente:

1) Las partes se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficientes para suscribir este Acuerdo que se refiere al convenio colectivo 742/2016, conforme las disposiciones de la ley 14250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.

2) Que las partes han celebrado un acuerdo paritario en fecha 27 de junio de 2024, agregado como RE-2024-70278596-APN-DGD#MT del expediente EX-2024-40472684- -APN-DGD#MT y que fue homologado por DI-2024-1985-APN-DNRYRT#MT del 15 de agosto de 2024. De conformidad con lo acordado en el punto 5) de ese acuerdo paritario, han mantenido negociaciones privadas respecto de los salarios convenidos. En ese sentido acuerdan establecer los siguientes valores con vigencia a partir de los meses de septiembre y octubre de 2024, respectivamente:

Los valores acordados para cada tramo son los siguientes:

- a) haber bruto mensual establecido en el convenio colectivo de trabajo 742/16 para médicos de Auditoría Médica y de Informática Médica, ascenderá a \$1.051.008.- (Pesos un millón cincuenta y un mil ocho a partir del 1 de septiembre de 2024;
- b) **Valor hora médica básica cláusula 10.2 CCT 742/16:** La hora médica básica ascenderá a \$7.126.- (Pesos siete mil ciento veintiséis) a partir del 1 de septiembre de 2024.
- c) **Médicos de Auditoría Médica y de Informática Médica cláusula 10.1 CCT 742/16:** El haber bruto mensual establecido en el convenio colectivo de trabajo 742/16 para médicos de Auditoría Médica y de Informática Médica, ascenderá a \$1.091.238.- (Pesos un millón noventa y un mil doscientos treinta y ocho) a partir del 1 de octubre de 2024;
- d) **Valor hora médica básica cláusula 10.2 CCT 742/16:** La hora médica básica ascenderá a \$7399.- (Pesos siete mil trescientos noventa y nueve) a partir del 1 de octubre de 2024.

3) **Absorción:** los empleadores podrán absorber y/o compensar hasta su concurrencia, todo y cualquier salario que hubieren pagado, con las sumas que se establecen en la presente Acta Acuerdo.-

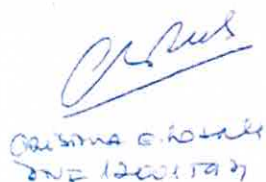
4) **Contribución de solidaridad:** La contribución de solidaridad acordada en el punto 4 del acuerdo de fecha 27 de junio de 2024, agregado como RE-2024-70278596-APN-DGD#MT del expediente EX-2024-40472684- -APN-DGD#MT y que fue homologado por DI-2024-1985-APN-

DNRYRT#MT del 15 de agosto de 2024, será de aplicación para los haberes que corresponden a partir de la aplicación de los valores aquí acordados hasta el 31 de julio de 2025.-

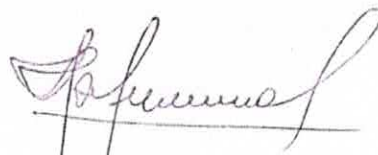
5) La vigencia de este acuerdo es hasta el 31 de julio de 2025 sin perjuicio de lo cual las partes se reunirán a partir de noviembre de 2024 para analizar los salarios acordados.

6) Las partes solicitan de común acuerdo la homologación del presente, quedando autorizadas, de forma indistinta, a presentar el mismo por el sistema TAD (Tramites a Distancia) ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, firmando de plena conformidad a continuación y prestando declaración jurada sobre la autenticidad y validez de la firma en los términos establecidos por el artículo 109 del Decreto 1759/72.-



CRISTINA G. GONZALEZ
DNE 12001797





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.10.30 10:47:24 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.10.30 10:47:24 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1651-25 Acu 2055-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.